

Relacion de los sueldos que deben gozar los S. Gefe y demas Oficiales del Escrito en el Perù, interin se reu-
ne la representacion Nacional, con descuento de Invalidos y Montepio militar, à rason de 23r.^{os} por Soc.
de Subteniente arriba inclusos los Oficiales de Comisaria.

Oficiales Generales		Rebaja	Sueldo Liquido	Cuerpos de Infanteria	Rebaja	Sueldo Liquido	Artill. ^a y Ingenier. ^a y Cab. ^a	Rebaja	Sueldo Liquido		
Sueldo entere				Sueldo entere			Sueldo entere				
Capitan General.	2000.	336.2%	2129.53	Coronel.	240.	134.3	226.5%	Coronel.	280.	35.6%	264.3%
Gran Mariscal.	6500.	362.3	6138.53	Gen. ^l Coronel y Jefe de Bat. ^{on}	160.	90.6	150.7%	Gen. ^l Cor. y Jefe de Bat. ^{on}	200.	38.2%	181.5%
General de Division. 5500.	338.5%	3188.2%	Sargente Mayor.	110.	61.3	103.6%	Sarg. ^{te} Mayor.	135.	7.3	127.3	
Idem de Brigada. 4000.	226.5%	3773.2%	Ayudante Mayor.	60.	33.	50.5	Ayud. ^{te} Mayor.	70.	3.7%	66.0%	
			Capitan.	75.	41.3	70.5%	Capitan.	90.	5.0%	84.7%	
			Comiente 1. ^o	50.	26.5	17.5%	Comiente 1. ^o	60.	3.3	56.5	
			Idem 2. ^o	45.	24.	12.1.	Idem 2. ^o	55.	2.6%	47.5%	
			Subteniente	40.	22.	37.0.	Aferez.	50.			
			Capellan.	30.	7.	29.3.	Sarg. ^{te} y Cam. ^{on} de Ordenes	20.			
			Sarg. ^{te} y Cam. ^{on} Mayor.	12.			Idem 2. ^o	17.			
			Idem 2. ^o	13.			Cabo 1. ^o	13.			
			Cabo 1. ^o y Camberes.	12.			Idem 2. ^o y Trompetas.	12.			
			Idem 2. ^o	11.			Cadetes.	17.			
			Cadetes.	13.			Soldados.	13.			
			Sold. ^{os} Pios y Cameros.	10.							
							Gratificac. ^{on} del Estado. May. ^{or}				
							Jefe del E. N. General. 800.				
							Ay. ^{te} Com. ^{te} de Idem. 25.				
							3. ^o Ayudantes. 16.				
							2. ^o Idem. 13.				
							1. ^o Idem. 8.				

Notas
Los sueldos de tabla
dos corresponden á los gene-
rales en servicio de Campa-
na, gozando solo de teni-
as partes cuando se hallan
en Cuartel.

Comisaria.

Comisario.	1500.	81.7%	1115.5%
Oficial 1. ^o	700.	12.4.	727.4.
Idem 2. ^o	500.	33.5%	338.6%
Guarda Almacén	450.	25.4.	424.4.
Doc. Pinaruenses & a	300.	****	****

Notas.

- 1.^o El General en Jefe gozará el sueldo que el gobierno tubiese, à bien señalarle.
- 2.^o Los demas Jefes y Oficiales del Estado Mayor gozarán las gratificaciones que hasta hora.
- 3.^o Los Oficiales y demas individuos de las Comp.^{as} de Granad.^a Car.^a y de preferencia gozarán el sueldo de Caball.^{os} y tenientes de las mismas, el de ten.^{te} de Jefe.
- 4.^o El Maestro de Armas y Tambor Mayor gozarán una gratificacion de 1.^o sobre sus res pectivos sueldos.
- 5.^o Se declara que en la Caballeria el Sargente mas antiguo de la Compania se denominará 1.^o y los demas 2.^{os}
- 6.^o No se admitirá ningun Cadete sin las correspondientes existencias, las cuales deberán ser de 80 p.^{os} arriba mensualmente.

Lima Noviembre 22 de 1828. = S.^{no} Martin = B. Montegudo.

Es Copia

0.7. 25-9

